



RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-003-2023

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibidem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: “(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona lo siguiente: “(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

Que, el artículo 9 ibidem instituye: “(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)”;

Que, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;



Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)";

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en atribuciones del prefecto o prefecta provincial indica: "(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)";

Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, del 02 de julio de 2021, se expidió el: **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS"**;

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en aplicación de los principios del Derecho Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar a los/las Coordinadores/as Generales, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Autorizar los informes de solicitud de reformas que presenten cada una de las Direcciones a su cargo, respecto de inclusión, eliminación o modificación al:
 - Plan Operativo Anual – POA, a la Dirección Provincial de Planificación Institucional
 - Plan Anual de Contratación – PAC, a la Dirección Provincial de Compras Públicas
 - Presupuesto institucional, a la Dirección Provincial Financiera
- b) Solicitar certificación presupuestaria a la Dirección Provincial Financiera, previo la suscripción de contratos complementarios, actas de diferencia en cantidades de obra, órdenes de trabajo y reajuste de precios.

- c) Solicitar a la Dirección Provincial de Compras Públicas la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de contratos, objeto de lo cual suscribirá las actas que correspondan.
- d) Solicitar a la Dirección Provincial de Compras Públicas la elaboración de contratos complementarios o modificatorios, para lo cual aprobará los informes que presenten las Direcciones Provinciales a su cargo.
- e) Presidir las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación de las Direcciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el LOSNCP.

Art. 2.- Delegar a los Directores/as Provinciales, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Elaborar los informes de solicitud de reformas que presenten a cada una de sus coordinaciones, respecto de inclusión, eliminación o modificación al:
 - Plan Operativo Anual – POA, a la Dirección Provincial de Planificación Institucional
 - Plan Anual de Contratación – PAC, a la Dirección Provincial de Compras Públicas
 - Presupuesto institucional, a la Dirección Provincial Financiera

Art. 3.- Delegar a los/as Administradores/as de Contrato, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, solicitar directamente a la Dirección Provincial Financiera, los pagos que corresponda efectuar respecto de los contratos que administren.

Art. 4.- La máxima autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

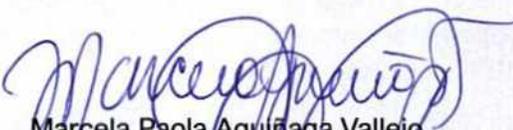
Art. 5.- El/la delegado/a ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por este organismo provincial.

Art. 6.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.

Art. 7.- En caso de dudas para la aplicación de esta Resolución, los Coordinadores Generales y los Directores Provinciales deberán absolverlas a través del Director Provincial de Planificación Institucional en lo referente al Plan Operativo Anual - POA; y, el Director Provincial de Compras Públicas en lo relacionado al Plan Anual de Contrataciones - PAC, quienes establecerán los lineamientos a seguir para las reformas antes indicadas.

Art. 8.- Encargar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el 25 de mayo del año 2023.



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por:	Ing. Karem Rosado Rosado Directora Provincial Planificación Institucional	de	
Revisado por:	Ing. Grace Rodríguez Barcos Coordinadora General Administrativa Financiera		